"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00241-2021-A/MPMN

Moquegua, 17

17 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 716-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N°101-2021-DAA/A/MPMN, Oficio Múltiple N° 002-2021-GRM/GRA.MOQ/CGRA;

#### CONSIDERANDO .-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentración, prescribe que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, el numeral 32.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios, entre otras, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de la políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento; así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al titular del pliego para: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" Asimismo, el artículo 43 de la citada norma establece que: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 06 de Marzo del 2017, se reconoció a los veinticuatro (24) Comités de Gestión Regional Agrarios que aparecen en su anexo 1, como mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales y Locales, según el caso; estableciéndose en el artículo 2° que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobara el Reglamento de los referidos comités;

Que, con Resolución Ministerial N° 0211-2017-MINAGRI, de fecha 31 de Mayo del 2017, se aprueba el Reglamento de os Comités de Gestión Regional Agrarios, el mismo que tiene como objeto regular el funcionamiento de los Comités de Gestión Regional grados, reconocidos como mecanismos de articulación y coordinación entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL), para articular la óptima prestación de los bienes y servicios agrarios brindados por el MINAGRI, sus organismos públicos adscritos y los Gr y GL, en los respectivos ámbitos territoriales de los GR, dicha Resolución Ministerial, en su artículo 3°, indica que el Comité de Gestión Regional Agrario está integrado por representantes de los tres niveles de Gobierno: MINAGRI, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Qué; mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-GRM/GRA.MOQ/CGRA, de fecha 07 de abril del 2021; el Ing. Rene Maldonado Roque – Gerente Regional de Agricultura Moquegua, hace de conocimiento que el Comité de Gestión Regional Agrario (CGRA-MOQ) es un espacio deliberativo de articulación y coordinación de la óptima prestación de los bienes y servicios agrarios brindados por el MIDAGRI, que tiene como objetivo que todos sus integrantes involucrados en el desarrollo regional, realice un trabajo articulado , en conjunto con refuerzo de actividades y evitar duplicidad de trabajo bajo una sola línea estratégica de acción y bajo una sola plataforma de trabajo., Invita a la Integración al Comité Regional Agrario (CGRA-MOQ)

Que, con el Informe N° 101-2021-OAA/A/MPMN; emitido por el Asesor de Alcaldía - Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, indica que Los Comités de Gestión Regional Agrario, tiene su composición establecida en el artículo en el artículo 3 de la RM 0211-2017-MINAGRI, que para el caso de los Gobiernos Locales, participara el Alcalde Provincial o su representante. Por lo que correspondería la acreditación de los mismos recayendo la representación en el Titular del pliego y como miembro alterno al Gerente de Desarrollo Economico Social de la MPMN, ya que conforme con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Gerencia de Desarrollo Economico y Social de la MPMN, es competente en Gestión de actividades económicas de competitividad empresarial, promoción económico productivo y fomento de la inversión privada.









## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal Nº 716-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal Declarar PROCEDENTE y que mediante Resolución de Alcaldía, se ACREDITE, como miembro titular y alterno de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto ante el Comité de Gestión Regional Agraria (CGRA), conforme a la Resolución Ministerial Nº 0075-2017-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0211-2017-MINAGRI

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO .- ACREDITAR, como miembro Titular y Alterno de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto ante el Comité de Gestión Regional Agraria (CGRA), conforme a la Resolución Ministerial Nº 0075-2017-MINAGRI y la Resolución Ministerial Nº 0211-2017-MINAGRI, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	ALTERNO
Abrahan Alejandro Cárdenas Romero	Dario Pedro Huacan Puma
Alcalde de la MPMN	Gerente de la GDES
Correo Electrónico: munimoq@munimoquegua.gob.pe	Correo Electrónico: gdes@munimoquegua.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°276-2017-A/MPMN, de fecha 04 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional Moquegua, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OVINCE

QUEG

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE



